

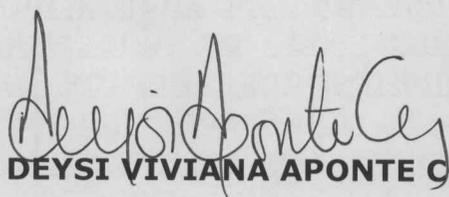
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900425-00, informando que en auto anterior no se tuvo en cuenta memorial aportado por la demandada HENKEL COLOMBIA S.A.S., referente a la contestación. Además que la demandada ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES SA.S., dio contestación. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que en providencia anterior de fecha 07 de mayo de 2021 se requirió a la parte actora para que allegará acuse de recibido de la notificación surtida conforme al decreto 806 de 2020 a la demandada HENKEL COLOMBIA S.A.S., no obstante, posteriormente se anexó memorial del escrito de contestación de esta demandada de data del 19 de febrero de 2021 (fls. 138- 147), por lo tanto, déjese sin valor ni efecto la providencia en mención, y en consecuencia se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al doctor LOOFTY MAJANA FANG, identificado con C.C. No. 8.854.775 y T.P. No. 138.453 del C.S. de la J, como apoderado de la sociedad ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES SAS - ESI, conforme al poder obrante a folio 105.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES SAS - ESI (fls. 116-131).

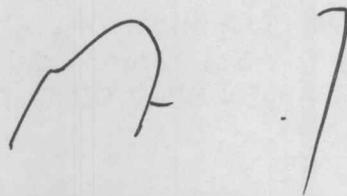
RECONOCE PERSONERÍA al doctor DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES, identificado con C.C. No. 1.090.424.399 y T.P. No. 245.065 del C.S. de la J, abogado de la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A., la cual representa los intereses la demandada HENKEL COLOMBIA S.A.S, conforme a las facultades conferidas en el poder obrante a folio 157del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada HENKEL COLOMBIA S.A.S (fls. 139 a 148).

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

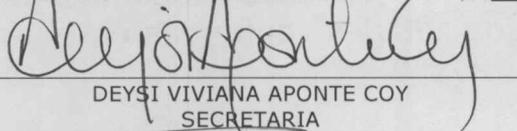
Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA